



BUIN, 30 DIC 2019

DECRETO TC. N° 306 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 48** de fecha 15 de febrero de 2019, se aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas y cronograma para el llamado a licitación pública denominada "**Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin**".

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 82** de fecha 28 de marzo de 2019, se ratifica la publicación de las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación pública denominada "**Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin**", ID 2723-7-LR19, además de aprobar la modificación al Cronograma de la licitación.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 151** de fecha 10 de junio de 2019, se adjudica la Licitación Pública denominado "**Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin**" al Oferente **SUAT SPA**.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 173**, de fecha 08 de julio de 2019, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa **SUAT SPA**, para la ejecución del proyecto "**Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin**".

5.- El **Memorándum N° 1381**, de fecha 10 de diciembre de 2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Sr. Alcalde aplicar multa a la Empresa **SUAT SPA**, correspondiente al "**Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin**". Se adjunta fotocopia de la siguiente documentación:

- ✚ Memo N° 1048, de fecha 02.12.2019 de la Asesoría Jurídica, en el cual informa al Administrador Municipal sobre la aplicación de multa a la Empresa SUAT SPA.
- ✚ Memo N° 1314, de fecha 19.11.2019 donde la D.A.F. solicita al Administrador Municipal aplicar multa a la Empresa SUAT SPA. Con la instrucción del Administrador Municipal, solicitando informe de la Asesoría Jurídica.
- ✚ Correo Electrónico, de fecha 12.11.2019, a través del cual la Empresa remite Solicitud de Medida Provisional, conforme al Art. 32 de la Ley 19.880, respecto de multa notificada con fecha 06.11.2019.
- ✚ Folio de Libro de Servicio, de fecha 11.10.2019.
- ✚ Folio N° 3, de Libro de Servicio, de fecha 05.11.2019.
- ✚ Folio N° 4 de Libro de Servicio, de fecha 15.11.2019.
- ✚ Prov. N° 15.535, de fecha 15.11.2019, mediante la cual ingresa Solicitud de Medida Provisional, conforme al Art. 32 de la Ley 19.880 (original).

6.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde decretar la multa.

DECRETO.

1.- Aplíquese multa a la Empresa SUAT SPA, RUT N° , correspondiente al "Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad de Buin", por la suma total de 8 UTM (ocho Unidades Tributarias Mensuales), respecto del incumplimiento de las observaciones o instrucciones impartidas por el Inspector Técnico del Servicio en la página N° 1 del Libro de Servicio de fecha 11 de octubre de 2019 (plazo de 15 días hábiles para disponer de los lockers para los trabajadores de las instalaciones; además de habilitar, en un plazo de 15 días hábiles, casetas de guardias en las instalaciones).

2.- Cabe señalar que la Empresa SUAT SPA envió por correo electrónico los descargos con fecha 12 de noviembre de 2019, situación que se halla fuera de plazo respecto a lo indicado en el numeral 17.7.2. Procedimiento de Aplicación de Multas y Apelaciones, segundo párrafo "El Adjudicatario podrá reclamar de la aplicación de la multa, dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la notificación, mediante documento escrito dirigido a la Unidad Técnica, en el que deberían señalarse los fundamentos de su alegación". Por tanto, por estar fuera de plazo según establece las Bases Administrativas, la Inspección Técnica del Servicio (ITS), resuelve que no procede considerar sus descargos, además que las explicaciones carecen de los argumentos necesarios para ser calificados y por lo tanto se deberá ejecutar la aplicación de la multa indicada.

3.- El contratista deberá pagar las multas directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal y cuyo comprobante deberá ser adjuntado al Estado de Pago más próximo que se pueda efectuar. Se deja constancia que si el valor total de las multas supera el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el Municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, será la encargada de notificar a la empresa de la multa aplicada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG, GMG(S). mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DP TC\Multa\Servicio de Vigilancia de las Dependencias Municipales y Áreas Administradas por la Municipalidad, Memo 1381.doc